

su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio 414/90 instado por Don Honorio Velasco Merino, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en cuantía de 613.538 Pts. de la siguiente finca:

“Una era de Pan Trillar en Campo de Humilladero de La Fuente, hoy calle Las Cercas s/n. Tiene una extensión superficial de tres celemines o cinco áreas y veinticuatro centiáreas. Linda al Norte y Este, tiesos; al Sur, Gregorio Iñiguez y Oeste Camino.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica; apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 25 de Septiembre de 1990.— Ante mi.

Edicto

IV.1296

En virtud de lo acordado en autos de expediente de dominio 412/90 instado Moisés Fernando Perea Uriarte, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuantía de 1.500.000 Pts. de la siguiente:

“Herencia al pago de Chovillo en jurisdicción de San Asensio de 2 hectáreas, 12 áreas y 31 centiáreas. Linda al Norte, herederos de Vicente Suso; al Sur, Marqués de Terán; Este, herederos de Anselmo Espada y Oeste, Trifón Nanclares.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica; apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 25 de Septiembre de 1990.— Ante mi.

Edicto

IV.1297

De conformidad con lo acordado en autos de expediente de dominio 415/90 instado por Isidoro Vargas Muñoz bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuantía de 63.270 Pts., de la siguiente finca:

“Un solar, hoy en parte edificado y destinado a pajar y en parte a patio, sito en el casco de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada, donde llaman “Las Fuentes”, hoy calle Margubete, señalado con el número setenta y cinco de noventa y tres metros y medio cuadrados. Linda: Norte o frente, camino, hoy callo de Margubete; Sur o fondo, hermanos Zuazo; Este o izquierda, hoy José Luis Blanco y Oeste, Milagros Capellán.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica;

Haro, 25 de Septiembre de 1990.— Ante mi.

Edicto

IV.1298

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de la Procuradora, D^a Ana Navarro Marijuán, en representación de D^a Emilia

Marín Ugarte, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, Don Julio Marín Ugarte, de estado civil, soltero, hijo legítimo de Venencio de Eulogia, nacido en Baños de Río Tobía, el 1-7-1917 y falleciendo en Sto. Domingo de la Calzada el 16 de Enero de 1990, siendo los herederos conocidos, D^a Emilia y D^a Juana Marín Ugarte, hermanas de doble vínculo y sus sobrinos, Don Jesús y D^a María de los Angeles Gil Marín, en representación de su premuerta madre, D^a Rosario Marín Ugarte, hermana también del causante, así como los sobrinos, Don Julio, Don Domingo-Eugenio, Don Eduardo y Don José Antonio Campo Marín, en representación de su premuerta madre, D^a Severina Marín Ugarte, hermana igualmente del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo, con el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 27 de Septiembre de 1990.— El Juez.— l.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 14 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.1280

El Magistrado Juez de Primera Instancia n° Catorce de Madrid, Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad con el número 1100/85 a instancia de Vidrieras Españolas Vicasa S.A. contra D. Alejandro Montaña Benito y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.500.000 ptas., cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla n° 1 de Madrid, en la forma siguiente:

— En primera subasta el día 15 de Enero de 1991 y hora de las once, por el tipo de tasación.

— En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de Febrero de 1991 y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

— Y en la tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de Marzo de 1991 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan, son:

Local comercial en planta sotano sito en la C/ Murrrieta núm. 3 y 5 de Logroño, con una superficie de 47,92 metros cuadrados y destinado a uso de garaje y trastero, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño, al Tomo 1.856, folio 73, libro 867, finca 42.160-B, inscripción 1ª. Madrid, a veinte de Septiembre de mil novecientos noventa.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de la Planta Potabilizadora
V.A.1101

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17-08-90, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

“Adjudicación definitiva de las obras de construcción de Planta Potabilizadora”.

Primero.— Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y en su consecuencia adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de “Construcción de Planta Potabilizadora”, a Construcciones TECNOBACTER S.A., según Proyecto Técnicos redactado por D. José Antonio Macías Lázaro, por la cantidad de 19.839.000.—

Segundo.— Devolver las garantías provisionales a los licitadores excepto al adjudicatario.

Tercero.— Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el

documento de haber constituido la garantía definitiva de 793.588.— ptas. y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

En Albelda de Iregua, a 2 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta del arrendamiento de una parcela en el Prado de la Dula
V.A.1093

Aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de una parcela en el Prado de la Dula, se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen